



DTCI

202538501015621

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 18 de 2025

Señora:

SYLVIA OSPINA HENAO

INSTITUTO DISTRITAL DE IDIARTES

CARRERA 8 15 46

110321

contactenos@idiartes.gov.co

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202552601253392 - Observaciones de la Veeduría Distrital mediante la cual solicita adecuación de senderos peatonales del Planetario de Bogotá con criterios de accesibilidad, Localidad de Santa Fe

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la solicitud recibida en este Instituto por parte del Instituto Distrital de las Artes IDARTES con radicado 20252000071491 del 26/08/2025, en donde remiten las observaciones realizadas por la Veeduría Distrital en el marco de los procesos de mejora en accesibilidad ciudadana en el Planetario Distrital, manifestando que: *“(...) la entidad debe realizar un llamado a las autoridades distritales pertinentes, como el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o la Alcaldía Local de Chapinero, para que subsanen la*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTCI

202538501015621

Información Pública

Al responder cite este número

presencia de estas barreras que difucultan la plena interacción y participación de la ciudadanía en la aproximación a las instaciones del Planetario Distrital de Bogotá (...)", y frente a lo cual, IDARTES requiere: "(...) solicitamos muy respetuosamente se nos informe si se encuentra en curso algún estudio relacionado con la adecuación del espacio público aledaño a este equipamiento cultural (...)", a continuación damos respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, señalamos que en atención a la normativa empleada en los proyectos desarrollados por la Entidad, le informamos que de acuerdo con el Decreto 089 Política Publicade Discapacidad para Bogotá Distrito Capital 2023-2034 y teniendo en cuenta lo establecido en su **Artículo 11**, Eje 2 Bogotá Inclusiva, Componente 2 Entorno ,territorio y medio ambiente el cual comprende entre otros las líneas de acción 2.1 movilidad segura y accesible,2.2 Espacio público accesible e incluyente; la Entidad cuenta con el Anexo Técnico :

"Condiciones Generales y Especiales de Accesibilidad Universal" el cual hace parte integral de todos los proyectos de espacio público que se ejecutan en la Entidad y son de obligatorio cumplimiento tal cual como lo ordena la Ley 1618 del 2013 Artículo 14, numeral 5"

"Dar efectivo cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad en la construcción o adecuación de las obras que se ejecuten sobre espacio público y privado, que presten servicio al público"

Por lo anterior todos los diseños del espacio público elaborados por la Entidad contemplan las condiciones generales y especiales de accesibilidad universal y en el caso particular para las personas con discapacidad construyendo infraestructura accesible cumpliendo con las Normas Técnicas de accesibilidad al medio físico ICONTEC, Manual de Espacio Público de Bogotá D.C. según Decreto 263 de 2023 con el fin de garantizar y continuar con las Políticas Distritales de Discapacidad.

Las intervenciones en espacios públicos ubicados en zonas consolidados de la ciudad – aquellas desarrolladas hace muchos años- enfrentan desafíos para cumplir plenamente con los parámetros establecidos en las normas técnicas de

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



DTCI

202538501015621

Información Pública

Al responder cite este número

accesibilidad vigentes. Estas dificultades se deben, principalmente, a sus condiciones propias como la topografía (pendientes pronunciadas, predios en laderas) y los trazados urbanos preexistentes (andenes estrechos o incluso inexistentes) Por ello, cada sector a intervenir presenta características particulares que requieren soluciones específicas adaptadas a las condiciones del territorio. En virtud de estas condiciones descritas, las normas vigentes de accesibilidad tienen como objetivo, facilitar que el mayor número de usuarios pueda acceder, permanecer y desplazarse por la localidad con autonomía, seguridad y confort, sin importar sus condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o psicosociales Igualmente y no menos importante, es preciso indicar que los recursos con que cuenta el Distrito son finitos y las necesidades en materia de intervención del espacio público son bastantes; razón por la cual los sectores a intervenir son priorizados en el Plan Distrital de Desarrollo con relación a proyectos de obra nueva y con relación a la conservación de acuerdo a una matriz de priorización que permiten priorizar las intervenciones, sin desconocer que son importantes las que se encuentran pendientes de ser atendidas.

Para cada uno de los segmentos de espacio público que rodean el Planetario Distrital, nos permitimos informar lo siguiente:

1. El tramo de espacio público de la Avenida Carrera 7 entre la Avenida Calle 26 (Avenida El Dorado) y la Calle 26B identificado con el CIV 3002559 y PK_ID_SEPARADOR 91035193, hace parte de la malla vial arterial de la ciudad, por lo tanto, su atención es competencia de este Instituto.

Para el caso puntual del Planetario, la Entidad realizó los Estudios y Diseños correspondientes al proyecto *Corredor Verde - tramo 1*, el cual incluye el predio del Planetario, contemplando la solución integral que garantiza la movilidad peatonal segura de todas las personas incluyendo aquellas con discapacidad visual y/o física.

En detalle, el recorrido peatonal desde la carrera 7ª inicia con un cruce tipo pompeyano, que permite paso seguro a través del eje vial. Este conecta con un

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



DTCI

202538501015621

Información Pública

Al responder cite este número

sendero peatonal adaptado a las condiciones de topografía del terreno, el cual conduce directamente al nivel del Planetario, específicamente a la gran plaza central –rosa de los vientos

El ancho de andén fue mejorado mediante la elevación de la sección vial al nivel de andén, lo que genera un espacio de tránsito restringido para vehículos. Este contará con la señalización adecuada, incluyendo bolardos y pavimento podotáctil asegurando condiciones de accesibilidad. Adicionalmente, se contempla una bahía para para ascenso y descenso de pasajeros, facilitando el acceso vehicular controlado.

Finalmente informamos que sobre el particular, actualmente la administración está evaluando la mejor solución para el proyecto de infraestructura vial, esto considerando que mediante Resoluciones IDU No. 1369 y 1371 de 2024 del 2 de agosto de 2024, fueron revocados los Procesos Licitatorios IDU-LP-SGI-021- 2023 e IDU-LP-SGI-022-2023 con los cuales se pretendía seleccionar el contratista que llevaría a cabo la construcción de las obras; en particular, el tramo de la Calle 24 hasta la Calle 99.

La anterior decisión se adoptó con base en los resultados obtenidos del análisis de movilidad que realizó la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) del borde oriental y la encuesta de movilidad del año 2023, lo cual permitió advertir la simultaneidad de obras que se presentaría en dicho sector (borde oriental), así como los efectos adversos que tendría la movilidad, toda vez que existen otras obras de infraestructura que se encuentran en ejecución.

No obstante, la Administración Distrital actualmente se encuentra estudiando diferentes alternativas para realizar el proyecto, ello en atención de las solicitudes de la comunidad y en desarrollo de las nuevas necesidades referente a la movilidad en el borde oriental de la ciudad.

Esta evaluación considera lo establecido En el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Camina Segura, el cual incluye el corredor de la carrera 7 y que en su artículo 128 indica lo siguiente:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



DTCI

202538501015621

Información Pública

Al responder cite este número

(...)

“Artículo 128. Corredor de Transporte Público de la Carrera Séptima. La Administración Distrital diseñará y/o construirá sobre la carrera séptima un corredor de transporte público de alta capacidad que desarrolle infraestructura de movilidad y articule los diferentes modos de transporte de las localidades de Chapinero y Santafé y la movilidad de la zona oriental con el resto de la ciudad y con la región. Este proyecto deberá armonizar la infraestructura a construir con la demanda estimada de todos los modos de transporte, garantizando condiciones óptimas de movilidad y el cumplimiento de la estrategia de calles completas y franjas funcionales de la Red Vial ubicada en el área de influencia del corredor.

(...)

A su vez se informa que el cronograma estimado para el tramo sur de la carrera séptima (Calles 99 a 24) contempla el desarrollo del proceso de licitación para la obra en el primer semestre del año 2027.

2. El segmento de espacio público de la Carrera 6 entre la Avenida Carrera 7 y la Calle 27 identificado con el CIV 3002559 y PK_ID_ANDÉN 92075289, hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad, no obstante lo cual, también hace parte de la meta física a ser intervenida en desarrollo del proyecto del Corredor Verde, cuyo alcance, características y estado actual ya fueron descritos en la respuesta dada al numeral No. 1 de la presente comunicación.

3. Los andenes de la Avenida Calle 26 (Avenida El Dorado) entre la Avenida Carrera 7 y la Carrera 5, no son utilizados por parte de peatones para el acceso al Parque de la Independencia ni al Planetario Distrital, teniendo en cuenta que corresponden a un enlace deprimido y se encuentran por debajo del nivel del Parque, sin conexiones con transporte público o áreas de tránsito.

4. El tramo de espacio público de la Calle 27 entre la Carrera 6 y la Carrera 5 identificado con el CIV 3000368 y PK_ID_ANDÉN 144375, hace parte de la malla vial Local de la ciudad, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Santa Fe conforme lo señalado en el Acuerdo Distrital 740 de 2019, el cual se transcribe a continuación:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

5



DTCI

202538501015621

Información Pública

Al responder cite este número

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, según lo establecido en el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, Plan de Ordenamiento de Bogotá – POT.

5. Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad - SIGIDU, y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR - de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que El segmento de espacio público de la Carrera 5 entre la Calle 27 y la Avenida Calle 26 (Avenida El Dorado) identificado con el CIV 3002354 y PK_ID_ANDÉN 518207, hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Santa Fe conforme lo señalado en el Acuerdo Distrital 740 de 2019.

6. En cuanto a los senderos peatonales que se encuentran dentro del Parque de la Independencia – Bicentenario, señalamos que habiéndose consultado el Sistema de Información Geográfica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP, se estableció que el Parque mencionado esta catalogado como Parque Metropolitano y posee Código de Identificación IDRD 03-039 (Ver imagen No. 1), por lo cual, su atención es competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 del Decreto Distrital 552 de 2018 “*Por medio del cual se establece el*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

6



DTCI

202538501015621

Información Pública

Al responder cite este número

Marco regulatorio del Aprovechamiento Económico en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”, donde se señala como administrador responsable de los parques contemplativos y de la red estructurante al Instituto Distrital de Recreación y Deporte; conforme lo contemplado en el artículo 67 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Plan de Ordenamiento de Bogotá – POT “, que estipula la competencia del IDRD como entidad administradora del Sistema Distrital de Parques y escenarios especiales, lo que incluye las infraestructuras al interior el mismo.

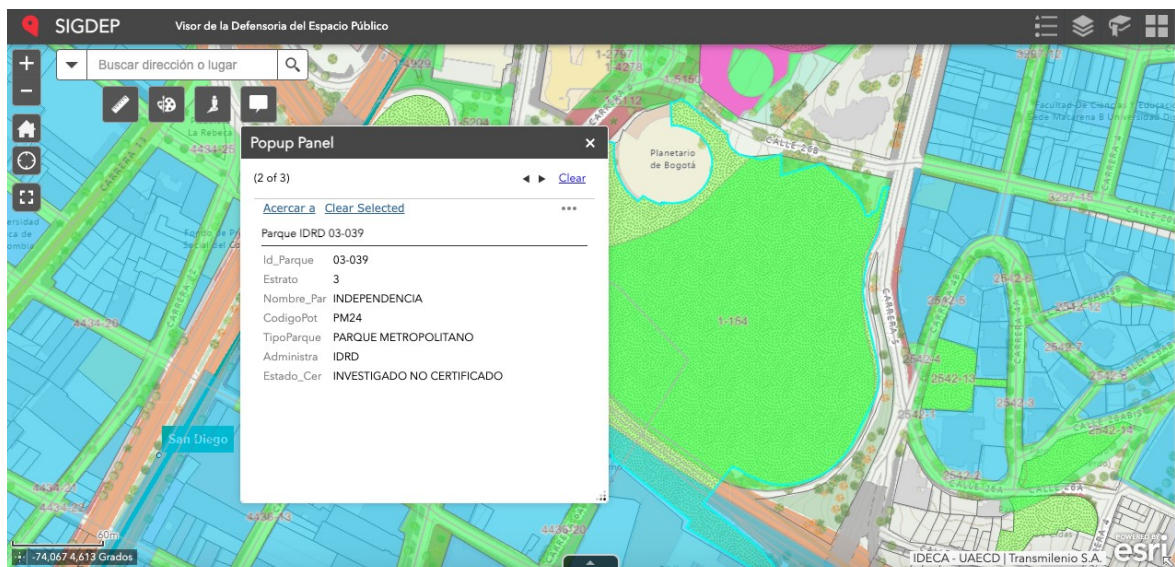


Imagen No. 1: Captura de pantalla de la consulta realizada en el aplicativo SIGDEP. Fuente: DADEP

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Santa Fe y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

7



DTCI

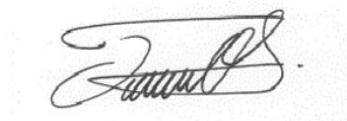
202538501015621

Información Pública

Al responder cite este número

En consecuencia, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 18-09-2025 08:07:27 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE - Bogotá DC - Bogotá - CL 21 5 74 - alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Con Copia a: VEEDURIA DISTRITAL - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 7 26 20 PISO 3 - correspondencia@veeduriadistrital.gov.co

Con Copia a: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD - Bogotá DC - Bogotá - CL 63 59 A 06 - idrdcorrespondencia@idrd.gov.co

Aprobó: ANGELA MARIA JAIMES NIÑO-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Elaboró: LARI RICARDO PENUELA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

8